

RESOLUCIÓN N° 726

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DNA N° 723 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Asunción, 13 de noviembre de 2009

VISTO: La Resolución N° 723/09 "POR LA QUE SE ESTABLECE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO EN ZONA PRIMARIA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES CON MERCADERÍAS PROVENIENTES DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE – CHILE", y

CONSIDERANDO: Las disposiciones establecidas en los Artículos 385 y 386, inc. 1, 2 y 8 de la Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", y la necesidad de adecuar la referida resolución a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 722/09,

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales citadas,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art.1°. Rectificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 723/09 "POR LA QUE SE ESTABLECE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO EN ZONA PRIMARIA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTES CON MERCADERÍAS PROVENIENTES DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE – CHILE", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 2° *Disponer que los medios de transportes con las mercaderías comprendidas en los Capítulos 61, 62 y 63 de la NCM, abarcados y afectados específicamente en la Resolución DNA N° 722/09, provenientes de la Zona Franca de Iquique – Chile, deberán ingresar obligatoriamente y sin excepciones para las tramitaciones aduaneras y despacho pertinente para su ingreso a consumo, en la Administración de Aduana de la Terminal de Contenedores de Chacoí.*

Art. 3° *Las unidades de carga que transportan otras mercaderías no incluidas en los Capítulos y Resolución DNA N° 722/09, señalados en el Artículo 2° podrán ingresar a la Aduana de Destino que sea determinado por quien posee la disponibilidad jurídica de las mercaderías, para las tramitaciones aduaneras y despacho pertinente."*

Art.2°. Comunicar a quienes corresponda, y archivar.



ING. CARLOS VIDAL RIOS SILVA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS